## BUENOS AIRES, 2 2 JUL 2020

VISTO, el Expediente N° EX-2020-45924110-APN-DCRIM#SPF; y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad N° 24.660 establece, entre los principios básicos de la ejecución, que el régimen penitenciario se basará en la progresividad y que deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinarios que resulten apropiados. En tal consideración, el Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución establece en el Art 49° y 50° el procedimiento para la calificación de conducta y concepto.

Que por Disposición DI-2018-150-APN-SPF#MJ, del 23 febrero, se aprobaron los "Criterios Técnicos de Aplicación en Centros de Evaluación de Internos/as Procesados/as del Servicio Penitenciario Federal", y los "Criterios de Actuación Específicos para los Consejos Correccionales para Internos/as Condenados/as", en los que se destaca que el objetivo principal de las intervenciones, en el marco del tratamiento penitenciario, y siguiendo la línea de acción establecida es abordar las necesidades criminógenas del condenado/a.

Que mediante Disposición Nº DI-2020-82-APN-SPF#MJ, del 22 de mayo, inserta en Boletín Publico Normativo N° 711, se aprobó la implementación del "Sistema de Plan de Sentencia" en el ámbito del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en razón de

constituirse en una herramienta fundamental para llevar a cabo la clasificación y categorización de la población.

Que en el marco de la declaración de la Organización Mundial de la Salud del brote del nuevo coronavirus como pandemia, el Estado argentino declaró la Emergencia Sanitaria, estableciendo medidas mediante Decretos N° 260, 287 y 297/2020, observándose en el avance de la pandemia la presencia cada vez mayor de problemas transversales y multidimensionales que deben ser resueltos desplegando la acción conjunta y simultánea de las diferentes áreas que hacen al abordaje de necesidades de la población alojada.

Que en atención a la evolución de la situación epidemiológica del CORONAVIRUS COVID-19, la administración penitenciaria adoptó medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación en la población penal, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud de la Nación.

Que las razones expresadas precedentemente tornan indispensable la suspensión provisoria de la implementación del Sistema mencionado, postergando la evaluación de su pertinencia hasta que el SERVICIO PENTIENCIARIO FEDERAL se encuentre normalizado en su funcionamiento.

Que asimismo, resulta oportuno reafirmar y revalidar aquí el contenido de las instrucciones emitidas en carácter de "Lineamientos para la calificación de los Consejos Correccionales", dispuesto mediante Disposición Nº DI-2020-597-APN-



SDNSPF#SPF, inserta en Boletín Público N° 3502, encomendando su estricto cumplimiento.

Que la Dirección General de Régimen Correccional ha tomado intervención mediante IF-2020-45948848-APN-DGRC#SPF.

Que de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 14 de Ley Orgánica N° 17.236/1967, del 10 de abril, del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (según texto Ley N° 20.416/1973, del 18 de mayo), en concordancia con el Decreto N° DCTO-2020-539-APN-PTE, del 11 de junio, y el Decreto N° DECTO-2017-336-APN-PTE, del 15 de mayo, aprobatorio de los Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos Administrativos en el marco del Decreto N° DCTO-2020-338-APN-PTE, del 4 de abril del PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobatorio del procedimiento de Contingencia - GEDO, es competencia de la suscripta el dictado de la presente.

Por ello;

## LA TITULAR DE LA INTERVENCION DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase provisoriamente la utilización de la "Guía de carga de formulario plan de sentencia" y el "Formulario de evaluación del riesgo de reincidencia", contempladas en el artículo 2º de la Disposición Nº DI-2020-82-



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

APN-SPF#MJ, del 22 de mayo, inserta en Boletín Público Normativo N° 711, así como todas las instrucciones allí impartidas al respecto.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a los Consejos Correccionales para que, al momento de sesionar, extremen los cuidados sanitarios en cumplimiento de las "Recomendaciones para establecimientos penitenciarios COVID-19", de fecha emanados del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícase el contenido de las instrucciones emitidas en carácter de "Lineamientos para la calificación de los Consejos Correccionales", dispuesto mediante Disposición Nº DI-2020-597-APN-SDNSPF#SPF, inserta en Boletín Público N° 3502, encomendando su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese por la Dirección de Secretaria General. Pase sucesivamente a la Dirección General de Régimen Correccional y a la Dirección Principal de Trato y Tratamiento, Instituto de Clasificación y Categorización y al Servicio de Monitoreo e Inspección de Establecimientos Penitenciarios, a su conocimiento y fines establecidos respectivamente. Cumplido, retorne a la Dirección General de Régimen Correccional, a los fines de coordinar lo establecido en el artículo 2º del presente acto administrativo.-

DISPOSICION Nº

0035



Dra. María Laura GARRIGÓS Interventora de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal